UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 087 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 ENE. 2017

Vistos el Memorando Nº 0729-2016-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal Nº 101-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre nulidad de actos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 139-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de febrero de 2015, se otorgó a la Mg. Alcira Irene Córdova Miranda, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 13,414.64 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 13,414.64, por el deceso de su señora madre Eufemia Miranda Vda. de Córdova;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 228-2015-UNSCH-R, de fecha 13 de abril de 2015, se otorgó al Mg. Víctor Gedeón Palomino Rojas, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 6,016.00 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 6,016.00, por el deceso de su señora madre Rudecinda Rojas de Palomino;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 260-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de abril de 2015, se otorgó a la Enf. Julia Cristina Salcedo Cancho, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 6,016.00 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 6,016.00, por el deceso de su señor esposo Rigoberto Vásquez Falcón;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 306-2015-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2015, se otorgó a la Lic. Roberta García De la Cruz, Jefa de Prácticas a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,277.46 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,277.46, por el deceso de su señora madre Celestina De la Cruz Rodríguez;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 308-2015-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2015, se otorgó al Ing. Pelayo Carrillo Medina, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva (contratado), adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 4,045.06 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 4,045.06, por el deceso de su señor padre José Carrillo Laura;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 345-2015-UNSCH-R, de fecha 03 de junio de 2015, se otorgó al Dr. Humberto Hernández Arribasplata, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 087 -2017-UNSCH-CU

de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 13,414.64, por el deceso de su señora madre Agueda Arribasplata de Hernández;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 419-2015-UNSCH-R, de fecha 17 de julio de 2015, se otorgó al Mg. Rubén Alfredo Meneses Rojas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 13,414.64 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 13,414.64, por el deceso de su señor padre Indalecio Meneses Palomino;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 586-2015-UNSCH-R, de fecha 15 de setiembre de 2015, se otorgó al Ing. Mauro Godofredo Vargas Camarena, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 6,315.10 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 6,315.10, por el deceso de su señora madre Estela Camarena de Vargas;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 617-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de setiembre de 2015, se otorgó al Lic. José Antonio Cordero Galindo, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva (contratado), adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 4,045.06, por el deceso de su señora madre Rosa Sofía Galindo de Alarcón;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 620-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de setiembre de 2015, se otorgó al Dr. Emilio Germán Ramírez Roca, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 13,414.64 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 13,414.64, por el deceso de su señor padre Rogelio Ramírez Contreras;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 664-2015-UNSCH-R, de fecha 14 de octubre de 2015, se otorgó al Ing. Demetrio Leandro Prado, docente pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 5,217.82 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 5,217.82, por el deceso de su señora madre Fidela Prado Vda. de Leandro;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 687-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, se otorgó al Antrop. Freddy Antonio Ferrua Carrasco, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, el subsidio por fallecimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 087-2017-UNSCH-CU

por el monto de S/. 6,016.00 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 6,016.00, por el deceso de su señora madre Lidia Iris Carrasco Oré Vda. de Ferrua;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 688-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, se otorgó al Ing. Efigenio Quispe Curi, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 4,016.00 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 4,016.00, por el deceso de su señor padre Adrián Quispe Ayacc;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 689-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, se otorgó a la Mtra. Melchora Jacqueline Avalos Mamani, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 13,498.64 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 3,498.64, por el deceso de su señora madre Bacilia Mamani Vda. de Avalos;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 711-2015-UNSCH-R, de fecha 04 de noviembre de 2015, se otorgó a la Lic. Silvia Angelita Carhuayo Luján, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 6,016.00 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 6,016.00, por el deceso de su señora madre Angelita Umelia Luján de Carhuayo;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 714-2015-UNSCH-R, de fecha 05 de noviembre de 2015, se otorgó al Mtro. Oscar Juan Roque Siguas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 13,414.64, por el deceso de su señora esposa Haydee Esquivel Zamora de Roque;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 765-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, se otorgó a Leonides Susana Gómez Rosas, cónyuge supérstite de Mercurio Elviro Celis Rosas, docente pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 4,287.72 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,858.48;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 767-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, se otorgó al Lic. José Antonio Cordero Galindo, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva (contratado), adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 4,045.06, por el deceso de su señora madre Rosa Sofía Galindo de Alarcón;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 087 -2017-UNSCH-CU

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 768-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, se otorgó a la Mtra. Rosa Grimaneza Guevara Montero, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 6,016.00 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 6,016.00, por el deceso de su señora madre Umbelina Montero Ochoa;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 774-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, se otorgó al Lic. Leoncio Daniel Quispe Torres, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 6,016.00 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 6,016.00, por el deceso de su señora madre Estela Torres de Quispe;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 776-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, se otorgó al Ing. Antonio Jesús Matos Alejandro, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 13,414.64 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 13,414.64, por el deceso de su señora madre Beatriz Petronila Alejandro de García;

Que, de conformidad con el artículo 88º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
88.2 Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
88.3 La promoción en la carrera docente.
88.4 Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
88.5 Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.
88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 087 -2017-UNSCH-CU

88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
88.11 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.
88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
88.13 Los otros que dispongan los órganos competentes.

Que, los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen lo siguiente:

Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, a través del Informe Técnico N° 1230-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no contempla el reconocimiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por ser estos beneficios aplicables a los servidores de carrera;

Que, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°.

3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumple con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 087 -2017-UNSCH-CU

Que, de conformidad con el artículo 202º, numeral 202.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, establece que tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, de conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, la Resolución Rectoral Nº 139-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de febrero de 2015, la Resolución Rectoral Nº 228-2015-UNSCH-R, de fecha 13 de abril de 2015, la Resolución Rectoral Nº 260-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de abril de 2015, la Resolución Rectoral Nº 306-2015-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2015, la Resolución Rectoral Nº 308-2015-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2015, la Resolución Rectoral Nº 345-2015-UNSCH-R, de fecha 03 de junio de 2015, la Resolución Rectoral Nº 419-2015-UNSCH-R, de fecha 17 de julio de 2015, la Resolución Rectoral Nº 586-2015-UNSCH-R, de fecha 15 de setiembre de 2015, la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 087 -2017-UNSCH-CU

Resolución Rectoral N° 617-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 620-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 664-2015-UNSCH-R, de fecha 14 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral N° 687-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral N° 688-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral N° 689-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral N° 711-2015-UNSCH-R, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 714-2015-UNSCH-R, de fecha 05 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 765-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 767-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 768-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 774-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, y la Resolución Rectoral N° 776-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, se encuentran incursas en la causal de nulidad prevista en el artículo 10°, numeral) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir los artículos 8° y 26° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, lo cual constituye un agravio a la legalidad administrativa;

Que, con la expedición de la Resolución Rectoral N° 139-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de febrero de 2015, la Resolución Rectoral N° 228-2015-UNSCH-R, de fecha 13 de abril de 2015, la Resolución Rectoral N° 260-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de abril de 2015, la Resolución Rectoral N° 306-2015-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2015, la Resolución Rectoral N° 308-2015-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2015, la Resolución Rectoral N° 345-2015-UNSCH-R, de fecha 03 de junio de 2015, la Resolución Rectoral N° 419-2015-UNSCH-R, de fecha 17 de julio de 2015, la Resolución Rectoral N° 586-2015-UNSCH-R, de fecha 15 de setiembre de 2015,la Resolución Rectoral N° 617-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 620-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 664-2015-UNSCH-R, de fecha 14 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral N° 687-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral N° 688-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral N° 689-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral N° 711-2015-UNSCH-R, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 714-2015-UNSCH-R, de fecha 05 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 765-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 767-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 768-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N° 774-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, y la Resolución Rectoral N° 776-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, se agravia el interés público, por cuanto afecta el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el cumplimiento de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 087 -2017-UNSCH-CU

sus funciones consagradas en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de enero de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el inicio de las acciones legales pertinentes para la nulidad de la Resolución Rectoral Nº 139-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de febrero de 2015, la Resolución Rectoral Nº 228-2015-UNSCH-R, de fecha 13 de abril de 2015, la Resolución Rectoral Nº 260-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de abril de 2015, la Resolución Rectoral Nº 306-2015-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2015, la Resolución Rectoral Nº 308-2015-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2015, la Resolución Rectoral Nº 345-2015-UNSCH-R, de fecha 03 de junio de 2015, la Resolución Rectoral Nº 419-2015-UNSCH-R, de fecha 17 de julio de 2015, la Resolución Rectoral Nº 586-2015-UNSCH-R, de fecha 15 de setiembre de 2015,la Resolución Rectoral Nº 617-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 620-2015-UNSCH-R, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 664-2015-UNSCH-R, de fecha 14 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 687-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 688-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 689-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 711-2015-UNSCH-R, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 714-2015-UNSCH-R, de fecha 05 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 765-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 767-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 768-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral Nº 774-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, y la Resolución Rectoral Nº 776-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2015, remitiéndosele los antecedentes de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 087 -2017-UNSCH-CU

-09-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Mg. Alcira Irene Córdova Miranda
Mg. Víctor Gedeón Palomino Rojas
Enf. Julia Cristina Salcedo Cancho
Lic. Roberta García De la Cruz
Ing. Pelayo Carrillo Medina
Dr. Humberto Hernández Arribasplata
Mg. Rubén Alfredo Meneses Rojas
Ing. Mauro Godofredo Vargas Camarena
Lic. José Antonio Cordero Galindo
Dr. Emilio Germán Ramírez Roca
Ing. Demetrio Leandro Prado
Antrop. Freddy Antonio Ferrua Carrasco
Ing. Efigenio Quispe Curi
Mtra. Melchora Jacqueline Avalos Mamani
Lic. Silvia Angelita Carhuayo Luján
Mtro. Oscar Juan Roque Siguas
Leonides Susana Gómez Rosas
Mtra. Rosa Grimaneza Guevara Montero
Lic. Leoncio Daniel Quispe Torres
Ing. Antonio Jesús Matos Alejandro
Archivo

CAZP/oegj